



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS – ACTA No. 53

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA	16 de marzo de 2023											HORA	10:30 am									
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.	Esp.	Consec. Juzgado		Año				Consecutivo Proceso				Inst.							
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	2	0	8	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA ⁵⁵																						
DEMANDANTE			EUGENIO CAICEDO VILLAFÑE											Asiste								
APODERADO DEMANDANTE			DRA. MARIANA LOZADA ANGULA											Asiste								
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			DRA. DANIELA VARELA BARRERA DE COLPENSIONES											Asisten								
DEMANDADOS			COLPENSIONES											No Asiste								

SUSTANCIATORIO #241 PODER. SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A LA DRA. MARIANA LOZADA ANGULO DE LA PARTE DEMANDANTE.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 242

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

EXCEPCIONES PREVIAS

NO SE PROPUSIERON

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 243

DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 244

JUEZ FIJA LITIGIO: PROCEDENCIA DE RECONOCER UNA PENSION DE INVALIDEZ Y UN RETROACTIVO PENSIONAL

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 858

DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.

- DE **COLPENSIONES**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 053

SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

SENTENCIA No. 053

EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA.

SEGUNDO.- DECLARAR QUE EL SEÑOR EUGENIO CAICEDO VILLAFANE TIENE DERECHO A LA PENSIÓN DE VEJEZ ANTICIPADA POR

INVALIDEZ DESDE LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN, PRESTACIÓN A CARGO DE COLPENSIONES.

TERCERO.- CONDENAR A COLPENSIONES, A PAGAR A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA AL SEÑOR EUGENIO CAICEDO VILLAFANE, EL RETROACTIVO EN PENSIÓN DE VEJEZ ANTICIPADA POR INVALIDEZ POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE FEBRERO DE 2019 A 31 DE OCTUBRE 2020 EN LA SUMA DE \$ 18.715.422 A RAZÓN DE 13 MESADAS ANUALES.

CUARTO.- CONDENAR A COLPENSIONES, A PAGAR INTERESES MORATORIOS HASTA LA FECHA DE PAGO EFECTIVO DEL RETROACTIVO AQUÍ DECLARADO.

QUINTO.- SE CONDENA A LA DEMANDADA A SEGUIR PAGANDO LA PRESENTE PRESTACIÓN HASTA QUE SUBSISTAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

SEXTO.- SE AUTORIZA QUE DEL RETROACTIVO OTORGADO SE DESCUENTE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

SÉPTIMO.- COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE \$1.500.000 A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

OCTAVO.- CONSÚLTESE LA PRESENTE PROVIDENCIA, EN EL EVENTO DE NO SER APELADA, ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI.

NOTIFICACION Y RECURSOS: NO SE INTERPONEN RECURSO, SE ORDENA LA CONSULTA ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2022-00208 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718857722e3213335f2bcea92114d9d2cb8a710725b2633c615a7f5e2e55cc54**

Documento generado en 16/03/2023 11:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>